

**LEY N° 1471**

Posadas, 4 de Diciembre de 1981.-

VISTO: LO ACTUADO EN EXPTE. 437/D/81,  
REGISTRO DE LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN COMUNITARIA Y EL  
DERECTO NACIONAL N° 877/80, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
LEGISLATIVAS CONCEDIDAS POR LA JUNTA MILITAR, EL  
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE al Poder Ejecutivo a donar a la Asociación

Indigenista de Misiones, los bienes patrimoniales de la Dirección de Promoción Comunitaria cuya nómina detallada figuran en la planilla anexa n° 1, que forma parte de la presente LEY, con cargo a ser destinados a la Implementación de actividades que hagan a la promoción del Aborigen residente en la Provincia de Misiones, en los programas elaborados por la Dirección de Promoción Comunitaria.-

ARTICULO 2°.- ENCOMIENDASE a la Dirección de Promoción Comunitaria el cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la presente Ley.-

ARTICULO 3°.- REGISTRESE, comuníquese dése a publicidad, Cumplido ARCHIVESE.-

JUAN MANUEL BAYON  
General de Brigada (RE)  
Gobernador